

S E C O D O Q U A R T O , AÑO DE M I C E

S E C O D O Q U A R T O , AÑO DE M I C E

DOn Phelipe por la gracia de Diós, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Murcia, de
Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Co-
rregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y
Ordinarios, y otros Jueces, y Justicias, cualesquier de todas
las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y
Señorios, y à cada uno y qualquier de vos en vuestros distri-
tos, y jurisdicciones, salud, y gracia: Sabed, que atendiendo
al amor, y benignidad que siempre avemos tenido à nues-
tros vassallos, por lo que nos han servido, y sirven en las oca-
siones que se han ofrecido, y deseando que los vecinos de las
Villas y Lugares de estos nuestros Reynos, puedan asistir
comodamente à las Tropas, en las marchas que hizieren por
ellos, y para que se evite qualquier quexa, extorsion, y desfor-
den que con este motivo se pueda ofrecer, y ninguno de los
dichos vecinos reciba agravio, ni se le haga molestia, se ha
resuelto que el Patron donde se alojaren, assista à cada Sol-
dado compimienta, vinagre, sal, y fuego, ó en su lugar d'vn
real de plata à cada Soldado de à Cavallo, y doze quartos à
cada Infante, para que con esta porcion puedan comprar lo
referido, quedando à elección, y arbitrio del dicho Patron el
ejecutar vno, u. otro. Y para que lo referido se observe pun-
tualmente, visto por los del nuestro Consejo, y el Decreto de
nuestra Real Persona à él remitido, se acorda dar esta nuestra
Carta en la dicha razon: Por la qual os mandamos, que lue-
go que la recibais, deis orden para que el Patron donde se
alojaren los dichos Soldados, assista à cada uno de ellos con
pimienta, vinagre, sal, y fuego, ó en su lugar d'el referido
Patron à cada Soldado de à Cavallo vn real de plata, y doze
quartos à cada Infante para que lo conviertan en su compra,

de-